

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2014



VISTO el expediente N° 2100-30506/04 y agregados, relacionado con la Ley N° 13.307 que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V; Sección C; Fracción IV; Parcela 6, Matrícula N° (86) 88.507, de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

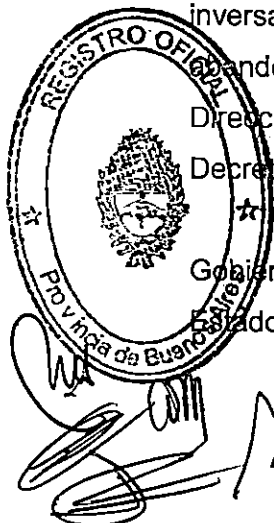
Que los titulares de dominio del citado inmueble, José Alfredo AYALA, Félix ORTUÑO y Vitalia GAMBOA, han solicitado el abandono de la expropiación por considerar transcurrido el plazo de cinco (5) años previsto en el artículo 10 de la Ley N° 13.307, que establece una excepción al artículo 47 de la Ley N° 5.708, tal como surge de la nota obrante a fojas 1/2 y fojas 138 del expediente N° 2100-30506/04 Alcance 2, que corre agregado como fojas 88;

Que la entonces Subsecretaría Social de Tierras indica a fojas 112 del citado alcance que ha vencido el plazo expropiatorio previsto en la ley, no habiéndose iniciado las acciones expropiatorias por vía directa ni inversa;

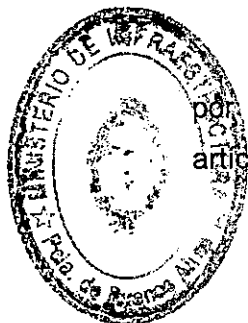
Que a fojas 114 y 115 las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, informan la inexistencia de proyectos de ley con estado parlamentario cuyo objeto sea la expropiación del inmueble citado;

Que en consecuencia, atento el tiempo transcurrido desde la fecha de promulgación de la Ley N° 13.307 (4 de marzo de 2005 – B.O N° 25121, de fecha 11 de marzo de 2005), sin que se hubiere promovido acción expropiatoria por la vía directa o inversa, resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo que declare el abandono de la expropiación y ordene el levantamiento de las anotaciones preventivas en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad (artículos 5° y 47 de la Ley N° 5708 -T.O. Decreto N° 8523/86-);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y los artículos 5º y 47 de la Ley N° 5708 -T.O. Decreto N° 8523/86-;

Por ello,

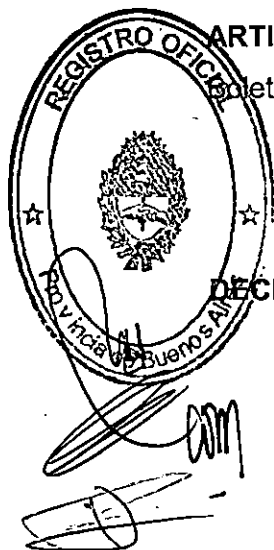
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono de la expropiación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V; Sección C; Fracción IV, Parcela 6 inscripto en la Matrícula N° (86) 88.507, ubicado en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes.

ARTICULO 2º. Ordenar el levantamiento de las anotaciones preventivas inscriptas oportunamente ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTICULO 4º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.



DECRETO N°

1442


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA